



Madrid, 24 de abril de 2007

Asunto: HECHOS RELEVANTES.- Convocatoria de Junta

Muy Sres. nuestros:

El Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A., celebrado hoy, ha adoptado el acuerdo de convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para los próximos días 30 de mayo (primera convocatoria) y 31 de mayo (segunda convocatoria) de 2007.

Se acompaña el texto de la convocatoria de la Junta, un ejemplar original del Informe de Gestión, Cuentas Anuales, Dictamen de auditoría, Propuesta de aplicación de resultados y distribución de dividendos, Informe sobre Gobierno Corporativo e Informe del Comité de Auditoría, todo ello referido al ejercicio 2006, así como el Informe emitido por el Consejo de Administración en relación con los puntos 5, 6 y 7 del Orden del Día, la propuesta de los acuerdos que se someterán a la Junta y el nuevo Reglamento del Consejo de Administración.

Atentamente,

José Ramón del Caño
SECRETARIO DEL CONSEJO



CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A. en su reunión del 24 de abril de 2007 y con intervención conforme de su Letrado Asesor, ha acordado convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, que se celebrará el DÍA 30 de MAYO DE 2007 EN PRIMERA CONVOCATORIA y, en su defecto, el siguiente día 31 de mayo de 2007, en segunda convocatoria, A LAS 13 HORAS, ambas convocatorias en el domicilio social, calle Castelló 77, Madrid, para tratar y decidir sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación si procede, de las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2006.
2. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el mismo ejercicio.
3. Aprobación de la propuesta de distribución de beneficios y pago de dividendos.
4. Nombramiento, ratificación y reelección de Consejeros.
5. Modificación del Reglamento de la Junta General (Artículos: 5º "Funciones" y 26º "Adopción de acuerdos"), e información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.
6. Autorización para la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, y para reducir, en su caso, el capital social.
7. Reducción del capital social en 1.000.000 euros por amortización de un millón de acciones en autocartera y modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.
8. Traspaso del exceso de la reserva legal derivada de reducciones del capital social, por importe de 200.000 euros, a reserva voluntaria.
9. Autorización para la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta.
10. Aprobación del acta.

ASISTENCIA:

Podrán asistir a la Junta, con voz y voto, los titulares de 25 o más acciones en quienes concurran las circunstancias que exigen los Estatutos Sociales y se encuentren inscritos en el Registro de Anotaciones en Cuenta llevado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores y sus entidades participantes, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta que se convoca, estándose a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta, los Estatutos Sociales y en la Ley de Sociedades Anónimas, en cuanto a la agrupación, representación y demás extremos relacionados con la celebración de la Junta.

VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA:

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Junta General, el voto sobre las propuestas comprendidas en el Orden del día de la misma podrá ejercitarse mediante correspondencia postal, que se emitirá remitiendo a la Sociedad un escrito en el que conste éste, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por las entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta. El envío deberá realizarse por correo certificado con acuse de recibo.

El voto emitido por correo postal deberá recibirse en la Sociedad antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto que emitan su voto por correo postal serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.

La asistencia personal a la Junta General del accionista o de su representante supondrá la revocación del voto efectuado mediante correspondencia postal

DELEGACION:

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la misma por otro accionista, utilizando la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia. Asimismo, la representación podrá conferirse por medio de correspondencia postal, de acuerdo con lo previsto para el ejercicio del derecho de voto por medios de comunicación a distancia.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

DERECHO DE INFORMACIÓN:

A partir de la presente convocatoria, se hallan a disposición de los Sres. accionistas, en el domicilio social, sito en Madrid, Calle Castelló 77, 5ª Planta, los Informes de Gestión, las Cuentas Anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) junto con el dictamen de los auditores de cuentas y la propuesta de aplicación de resultados y distribución de dividendos del ejercicio 2006, el Informe sobre Gobierno Corporativo de 2006, el Informe emitido por el Consejo de Administración en relación con los puntos 5, 6 y 7 del Orden del Día, el Informe del Comité de Auditoría 2006, la propuesta de los acuerdos que se someterán a la Junta y el nuevo Reglamento del Consejo de Administración.

Los accionistas podrán solicitar el envío de los referidos documentos, sin gastos a su cargo.

La documentación antes indicada podrá igualmente consultarse en la página web de la sociedad, www.cf-alba.com

ES DE PREVER QUE LA JUNTA SE CELEBRE EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Madrid, 24 de abril de 2007. El Secretario del Consejo.



**INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS ASUNTOS
ESPECIALES QUE SE SOMETERÁN A LA JUNTA GENERAL CONVOCADA
PARA EL 31 DE MAYO DE 2007**

A fin de cumplir lo establecido en el artículo 144.1. a) de la Ley de Sociedades Anónimas, se aprueban los siguientes informes en relación con lo puntos 5, 6 y 7 del Orden del Día de la Junta que se convoca en esta sesión:

1.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACION CON LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL, QUE SE SOMETE COMO PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DIAS 30 Y 31 DE MAYO DE 2007

En relación con el punto 5º del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria convocada para los días 30 y 31 de mayo de 2007, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración hace constar lo siguiente:

La Junta General de Corporación Financiera Alba, S.A., a propuesta del Consejo de Administración, aprobó, en su sesión de 22 de mayo de 2003, el Reglamento de la misma, que tuvo en cuenta las recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y la Seguridad en los Mercados Financieros y en las Sociedades Cotizadas (“Informe Aldama”), publicado el 8 de enero de 2003, y que fue inscrito en el Registro Mercantil con fecha 6 de octubre de 2003.

Con posterioridad, se publicó la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modificaron las Leyes del Mercado de Valores y de Sociedades Anónimas, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas (“Ley de Transparencia”), que, entre otros extremos, estableció como obligatorio para las sociedades cotizadas la elaboración y aprobación de un reglamento específico para la Junta General, que debe comunicarse a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscribirse en el Registro Mercantil, lo que dio lugar a que se modificara el citado Reglamento adaptándose a la previsiones de la Ley.

Asimismo, la Disposición Final Primera de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea Domiciliada en España, introdujo ciertas modificaciones en la Ley de Sociedades Anónimas, en aspectos relacionados con la Junta General, que fueron incorporadas al Reglamento de la Junta General de Corporación Financiera Alba, S.A. mediante acuerdo de la misma, en su sesión del día 14 de diciembre de 2005.

Pues bien, en el momento presente, con la finalidad de incorporar al régimen de gobierno corporativo de la Compañía las recomendaciones del

Documento Único aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante acuerdo de 22 de mayo de 2006, en relación con la Junta General, el Consejo de Administración propone a la misma la modificación de aquellos preceptos de su Reglamento que recogen aspectos afectados por dichas recomendaciones.

Así pues, a continuación se detallan y justifican las modificaciones propuestas:

1.- ARTICULO 5º

Redacción actual: “Artículo 5.- Funciones:

Corresponden a la Junta General las funciones que la Ley y los Estatutos le atribuyen y, en particular, las siguientes:

- La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la resolución sobre la aplicación del resultado.
- El nombramiento y la separación de los miembros del Consejo de Administración.
- La fijación de la remuneración del Consejo de Administración y la aplicación, en su caso, de sistemas de retribución de Consejeros y de personal directivo no Consejero mediante entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas, o de incentivos relacionados con el valor de las acciones de la sociedad.
- El ejercicio de la acción social por responsabilidad contra los miembros del Consejo de Administración.
- El nombramiento y la revocación, en su caso, de los auditores de cuentas.
- La modificación de los estatutos sociales.
- El aumento y reducción del capital social y la supresión, en su caso, del derecho de suscripción preferente.
- La creación de acciones privilegiadas.
- La emisión y amortización de acciones rescatables.
- La emisión de obligaciones.
- La autorización para la adquisición de acciones propias.
- La transformación, fusión y escisión de la sociedad.
- La disolución y liquidación de la Sociedad y el nombramiento y revocación de liquidadores.
- La aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General.”

Redacción propuesta: “Artículo 5.- Funciones

Corresponden a la Junta General las funciones que la Ley y los Estatutos le atribuyen y, en particular, las siguientes:

- La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la resolución sobre la aplicación del resultado.
- El nombramiento y la separación de los miembros del Consejo de Administración.
- La fijación de la remuneración del Consejo de Administración y la aplicación, en su caso, de sistemas de retribución de Consejeros y de personal directivo no Consejero mediante entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas, o de incentivos relacionados con el valor de las acciones de la sociedad.

- El ejercicio de la acción social por responsabilidad contra los miembros del Consejo de Administración.
- El nombramiento y la revocación, en su caso, de los auditores de cuentas.
- La modificación de los estatutos sociales.
- El aumento y reducción del capital social y la supresión, en su caso, del derecho de suscripción preferente.
- La creación de acciones privilegiadas.
- La emisión y amortización de acciones rescatables.
- La emisión de obligaciones.
- La autorización para la adquisición de acciones propias.
- La transformación, fusión y escisión de la sociedad.
- La disolución y liquidación de la Sociedad y el nombramiento y revocación de liquidadores.
- La aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General.
- La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social.
- La aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.”

Justificación: Se incorporan a este artículo, de las funciones que la Recomendación 3ª del Documento Único de Recomendaciones de Gobierno Corporativo aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2006, considera que deben corresponder a la Junta General de las sociedades cotizadas, aquéllas que se entiende pueden tener aplicación en esta Sociedad.

2.- ARTICULO 26º

Redacción actual: “Artículo 26.- Adopción de acuerdos

1.- Para adoptar acuerdos en las Juntas Generales, y salvo los supuestos especiales contemplados en el artículo 20 de este Reglamento, son necesarios la mitad más uno de los votos que reúnan los accionistas presentes o representados.

2.- En los supuestos especiales contemplados en el artículo 21 de este Reglamento, cuando la sesión se celebre en segunda convocatoria con la concurrencia de menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho de voto, los acuerdos a que se refiere ese artículo sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de, al menos, dos tercios del capital presente y representado en la Junta.

3.- La lectura de los informes y propuestas de acuerdos por el Secretario de la Junta podrá ser extractada a decisión del Presidente, si los accionistas que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presente en la Junta General no se oponen a ello y el texto íntegro de las propuestas de acuerdos e informes preceptivos ha sido puesto a disposición de los accionistas quince días, al menos, antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta.”

Redacción propuesta: “Artículo 26.- Adopción de acuerdos

1.- Para adoptar acuerdos en las Juntas Generales, y salvo los supuestos especiales contemplados en el artículo 20 de este Reglamento, son necesarios la mitad más uno de los votos que reúnan los accionistas presentes o representados.

2.- En los supuestos especiales contemplados en el artículo 21 de este Reglamento, cuando la sesión se celebre en segunda convocatoria con la concurrencia de menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho de voto, los acuerdos a que se refiere ese artículo sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de, al menos, dos tercios del capital presente y representado en la Junta.

3.- La lectura de los informes y propuestas de acuerdos por el Secretario de la Junta podrá ser extractada a decisión del Presidente, si los accionistas que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presente en la Junta General no se oponen a ello y el texto íntegro de las propuestas de acuerdos e informes preceptivos ha sido puesto a disposición de los accionistas quince días, al menos, antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta.

4.- En las Juntas Generales se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes y, en particular: a) los acuerdos relativos al nombramiento o ratificación de Consejeros, que se votarán de forma individual; y b) las modificaciones de Estatutos, que se votarán por separado cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

5.- Los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, podrán emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos, aunque no todos sean en el mismo sentido.”

Justificación: Se incorporan a este artículo las Recomendaciones 4ª y 6ª del Documento Único de Recomendaciones de Gobierno Corporativo aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2006, en lo relativo a que en las Juntas Generales se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, y a que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero que actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos, aunque no todos sean en el mismo sentido.

2.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACION CON EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA ADQUIRIR SUS PROPIAS ACCIONES Y PARA, EN SU CASO, REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL, QUE SE SOMETE COMO PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DIAS 30 Y 31 DE MAYO DE 2007

En relación con el punto 6º del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria convocada para los días 30 y 31 de mayo de 2007, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración hace constar lo siguiente:

La Ley de Sociedades Anónimas, en sus artículos 74 y siguientes, permite a las sociedades anónimas españolas tener en cartera, bien

directamente bien a través de filiales, acciones emitidas por la propia sociedad, si bien ha de cumplir los requisitos establecidos en la misma.

Realizada la adquisición derivativa de las acciones propias, se pueden utilizar varios mecanismos para reducir o suprimir tales acciones propias. En particular, puede optarse por la amortización de las acciones adquiridas o por enajenación de las acciones propias en el mercado. Ahora bien, para decidir la utilización de uno u otro procedimiento se han de tener en cuenta las condiciones del mercado, que, en un determinado momento, pueden resultar desfavorables a la enajenación directa en el mercado.

Ante la imposibilidad de establecer de antemano la oportunidad de utilizar un determinado procedimiento, y dada la falta de elementos de juicio que permitan tomar actualmente una decisión referente al método que, en su momento, resultará más idóneo, se considera oportuno delegar en el Consejo de Administración la facultad de valorar y decidir estas cuestiones cuando las mismas se planteen.

En el caso de llevarse a cabo la amortización de las acciones propias, ésta requeriría la adopción de un acuerdo de reducción de capital por parte de la Junta General. Ahora bien, dado que la conveniencia y oportunidad de llevar a cabo esta operación estará en función de circunstancias cambiantes que influyen sobre el mercado de valores (el contexto socioeconómico, la situación financiera y los objetivos y política de la propia sociedad), y que, en consecuencia, no resulta posible determinar en estos momentos sus condiciones concretas, el acuerdo de reducción de capital debe concebirse con criterios amplios, delegando en el Consejo de Administración una serie de facultades en orden a posibilitar esta vía, entre las que se incluyen la determinación del importe de la reducción y si éste se destina, bien a la reserva indisponible prevista en el artículo 167,3º de la LSA, o bien a una reserva de libre disposición, en cuyo caso deberán cumplirse los requisitos exigidos legalmente en garantía de los acreedores.

Por último, cabe indicar que con este acuerdo se pretende dotar a la sociedad de un instrumento adecuado para operar en los mercados financieros nacionales e internacionales en igualdad de condiciones con el resto de entidades que actúan en los mismos.

En consecuencia, se somete a aprobación de la Junta el siguiente acuerdo:

1.- Autorizar, a los efectos del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa, mediante compraventa y con sujeción a lo requerido por las disposiciones aplicables al efecto, de acciones de esta Sociedad, hasta el límite máximo permitido por la Ley. La autorización se extiende a las adquisiciones que, dentro del límite indicado, lleven a cabo las sociedades filiales de Corporación Financiera Alba, S.A. así como a aplicar las acciones adquiridas en virtud de esta autorización y de autorizaciones anteriores a la ejecución de los Planes

de retribución de Consejeros ejecutivos y Directivos consistentes en entrega de acciones o de opciones sobre las mismas.

2.- El precio de adquisición será el correspondiente a la cotización en Bolsa del día en que se realice o el autorizado, en su caso, por el órgano bursátil competente.

3.- La presente autorización durará hasta el 30 de junio de 2008.

4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de la Compañía que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

5. Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Compañía, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

3.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACION CON EL ACUERDO SOBRE REDUCCION DE CAPITAL, MEDIANTE AMORTIZACIÓN DE AUTOCARTERA, QUE SE SOMETE COMO PUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DIAS 30 Y 31 DE MAYO DE 2007

En relación con el punto 7º del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria convocada para los días 30 y 31 de mayo de 2007, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración hace constar lo siguiente:

Al amparo de las autorizaciones concedidas en las Juntas Generales celebradas el 25 de mayo de 2005 y el 31 de mayo de 2006, se han venido adquiriendo en Bolsa acciones de la sociedad, por considerar que, al situarse la cotización de dichas acciones sensiblemente por debajo del valor liquidativo de la Compañía, se trataba de una inversión ventajosa. De dichas inversiones se ha informado, de acuerdo con lo que prevé la actual legislación sobre el Mercado de Valores, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Como consecuencia de dichas adquisiciones, se ha venido a alcanzar un porcentaje del 1,54% de autocartera.

Ante esta situación, el Consejo considera que la decisión más ventajosa para el accionista consiste en amortizar las acciones, con lo cual se incrementa el valor liquidativo por acción de las acciones restantes, así como el beneficio por acción. Todo ello teniendo en cuenta que la situación de tesorería de la compañía lo permite, dado el nivel actual de endeudamiento respecto del total activo.

Por todo ello, se propone a la Junta la adopción del siguiente acuerdo:

“Reducir, con cargo a reservas libres, el capital social de la sociedad en la cifra de un millón de euros, por amortización de un millón de acciones, que representan el 1,54 % del capital social actual de la sociedad, acciones que habían sido adquiridas previamente en el Mercado sobre la base de la autorización acordada por las Juntas Generales celebradas el 25 de mayo de 2005 y el 31 de mayo de 2006, de conformidad y con las limitaciones y condiciones establecidas en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.”

Los acreedores de la sociedad podrán ejercer el derecho de oposición que les reconoce el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción de capital.

Como consecuencia de la reducción de capital anterior, modificar el artículo Quinto de los Estatutos Sociales que quedará redactado en la forma siguiente:

“Artículo Quinto.- El capital social, sin perjuicio de las sucesivas ampliaciones o reducciones que puedan acordarse, se cifra nominalmente en 64.100.000 euros (SESENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL EUROS), representado por 64.100.000 (SESENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL) acciones de UN euro nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 (UNO) al 64.100.000 (SESENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL) ambas inclusive, representadas por medio de anotaciones en cuenta y todas ellas de la misma clase.”

Madrid, 24 de abril de 2007



**PROPUESTAS DE ACUERDOS PARA LA JUNTA GENERAL DE
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. DE 30 DE MAYO DE 2007**

1.- Examen y aprobación si procede, de las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2006.

Aprobar las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al Ejercicio Social finalizado el 31 de diciembre de 2006.

2.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el mismo ejercicio.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el mismo período.

3.- Aprobación de la propuesta de distribución de beneficios y pago de dividendos.

Aprobar la siguiente Propuesta de Distribución de Beneficios:

El beneficio consolidado asciende a 918.305 Miles de euros, que se distribuye:

A dividendos: 7.725 Miles de euros

Y a reservas: 910.580 Miles de euros

De este beneficio, 43.859 Miles de euros corresponden a la sociedad matriz que, junto con 128.897 Miles de euros de remanente de ejercicios anteriores, determinan un beneficio distribuible de 172.756 Miles de euros que se destina:

A dividendos: 7.725 Miles de euros

A remanente: 165.031 Miles de euros

Se delega en el Consejo de Administración la ejecución del acuerdo de pago del dividendo, facultándole para adoptar las medidas necesarias al efecto y, entre ellas, descontar el dividendo pagado a cuenta, señalar la fecha del pago y realizar, en fin, cuanto sea necesario a los fines de este acuerdo.

4.- Nombramiento, ratificación y reelección de Consejeros.

(Se procederá a la votación separada de cada una de las propuestas de nombramiento, ratificación o reelección)

a) Ratificar, y en cuanto fuera menester, nombrar Consejero de la sociedad por un período de cuatro años desde el 27 de septiembre de 2006, a D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín, que resultó nombrado Consejero con carácter provisional por acuerdo del Consejo de Administración de 27 de septiembre de 2006.

b) Nombrar Consejero de la Sociedad, por un período de cuatro años, a D. Alfonso Tolcheff Alvarez.

c) Reelegir Consejero de la sociedad, por un período de cuatro años, a D. Nicholas Brookes.

d) Reelegir Consejero de la sociedad, por un período de cuatro años, a D. Enrique Piñel López.

e) Reelegir Consejero de la sociedad, por un período de cuatro años, a D. Manuel Soto Serrano.

f) Ratificar como Consejero de la sociedad, por el período que resta desde su reelección acordada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 25 de mayo de 2004, a D. Alfredo Lafita Pardo.

Categoría de los Consejeros. En cuanto a la categoría que corresponde a los Consejeros que se nombran, reeligen o ratifican, se informa a la Junta de que:

- D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín, tendrá la consideración de Consejero Ejecutivo.
- D. Enrique Piñel López, tendrá la consideración de Consejero no ejecutivo-Dominical.
- D. Nicholas Brookes, D. Manuel Soto Serrano, D. Alfredo Lafita Pardo y D. Alfonso Tolcheff Alvarez, tendrán la consideración de Consejeros no ejecutivos-Independientes, y

Perfil de los Consejeros que se nombran, reeligen o ratifican:

- D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín

Consejero Delegado

Consejero Ejecutivo

Primer nombramiento: 27-09-2006

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Master en Dirección y Administración de Empresas por ICADE

Diplomado en Tecnología Nuclear por ICAI

Vinculado durante los últimos trece años al Grupo March, desempeñando diversos cargos ejecutivos en empresas del Grupo.

Es miembro del Consejo de Administración de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., Acerinox, S.A., y de Unión Fenosa, S.A.

- D. Alfonso Tolcheff Alvarez

Consejero

Consejero Independiente

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

PMB por la Universidad de Harvard

Ha sido Consejero Delegado de Barclays Bank España, S.A. y de Banco Urquijo, S.A., y Consejero de Corporación Financiera Alba, S.A. desde 1998 a 2006.

- D. Nicholas Brookes

Consejero

Consejero Independiente

Primer nombramiento: 26-05-1999. Última renovación: 22-05-2003

Economista

Presidente no ejecutivo de De La Rue, Plc.

Consejero de Axel Johnson Inc.

Consejero del Institute of Directors

Fellow of the Institute of Chartered Accountants

Ha sido Consejero Delegado de Spirent, Plc., Vicepresidente de Texas Instruments Inc, y Presidente de Materials and Controls Group.

- Enrique Piñel López

Consejero

Consejero Dominical en representación de Banca March, S.A.

Miembro de Comité de Auditoría

Primer nombramiento: 28-05-1994. Última renovación: 22-05-2003 .

Abogado del Estado (en excedencia)

Consejero de Banca March, S.A.

Consejero de Iberpistas, S.A.

Ha sido Secretario General de Banca March, S.A. y de Corporación Financiera Alba, S.A., y representante del Grupo March en diversas empresas.

Participa o ha participado en diferentes organismos y grupos de trabajo relacionados con banca, mercado de valores o empresas, Vocal de la Comisión General de Codificación, miembro de las Comisiones para la redacción de recomendaciones en materia de gobierno corporativo (Olivencia y Conthe) y del Grupo de Expertos en Gobierno Corporativo de la Unión Europea.

- Manuel Soto Serrano

Consejero

Consejero Independiente

Presidente del Comité de Auditoría

Primer nombramiento: 26-05-1999. Última renovación: 22-05-2003.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

Vicepresidente Cuarto de Banco Santander Central Hispano, S.A. ,
Vicepresidente no ejecutivo de Indra Sistemas, S.A., Presidente del Consejo
Asesor de Mercapital, miembro Comité Consultivo de Occidental Hoteles
Management, S.A., y Consejero de Inversiones Inmobiliarias Lar, S.A.
Ha sido Presidente del Consejo Mundial de Arthur Andersen y Director para
EMEA e India de la misma firma.

- D. Alfredo Lafita Pardo

Consejero

Consejero Independiente

Miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Primer nombramiento: 22-06-1988. Última renovación: 25-05-2004

Abogado del Estado (en excedencia)

Presidente de Diana Capital, S.G.E.C.R., S.A.

Consejero de Neuropharma, S.A.

Consejero de Banco Guipuzcoano, S.A.

5.- Modificación del Reglamento de la Junta General (Artículos: 5º “Funciones” y 26º “Adopción de acuerdos”), e información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

a) Modificación del Reglamento de la Junta General:

Se modifica la redacción de los siguientes artículos del Reglamento de la
Junta General de Accionistas de Corporación Financiera Alba, S.A. (aprobado
por la Junta General celebrada el 22 de mayo de 2003 y modificado por las
Juntas Generales celebradas los días 25 de mayo de 2004 y 14 de diciembre
de 2005), los cuales quedan redactados en la forma siguiente:

“Artículo 5.- Funciones

Corresponden a la Junta General las funciones que la Ley y los Estatutos
le atribuyen y, en particular, las siguientes:

- La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la
resolución sobre la aplicación del resultado.
- El nombramiento y la separación de los miembros del Consejo de
Administración.
- La fijación de la remuneración del Consejo de Administración y la
aplicación, en su caso, de sistemas de retribución de Consejeros y de
personal directivo no Consejero mediante entrega de acciones, de
derechos de opción sobre las mismas, o de incentivos relacionados con el
valor de las acciones de la sociedad.
- El ejercicio de la acción social por responsabilidad contra los miembros
del Consejo de Administración.
- El nombramiento y la revocación, en su caso, de los auditores de
cuentas.
- La modificación de los estatutos sociales.

- El aumento y reducción del capital social y la supresión, en su caso, del derecho de suscripción preferente.
- La creación de acciones privilegiadas.
- La emisión y amortización de acciones rescatables.
- La emisión de obligaciones.
- La autorización para la adquisición de acciones propias.
- La transformación, fusión y escisión de la sociedad.
- La disolución y liquidación de la Sociedad y el nombramiento y revocación de liquidadores.
- La aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General.
- La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social.
- La aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.”

“Artículo 26.- Adopción de acuerdos

1.- Para adoptar acuerdos en las Juntas Generales, y salvo los supuestos especiales contemplados en el artículo 20 de este Reglamento, son necesarios la mitad más uno de los votos que reúnan los accionistas presentes o representados.

2.- En los supuestos especiales contemplados en el artículo 21 de este Reglamento, cuando la sesión se celebre en segunda convocatoria con la concurrencia de menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho de voto, los acuerdos a que se refiere ese artículo sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de, al menos, dos tercios del capital presente y representado en la Junta.

3.- La lectura de los informes y propuestas de acuerdos por el Secretario de la Junta podrá ser extractada a decisión del Presidente, si los accionistas que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presente en la Junta General no se oponen a ello y el texto íntegro de las propuestas de acuerdos e informes preceptivos ha sido puesto a disposición de los accionistas quince días, al menos, antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta.

4.- En las Juntas Generales se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes y, en particular: a) los acuerdos relativos al nombramiento o ratificación de Consejeros, que se votarán de forma individual; y b) las modificaciones de Estatutos, que se votarán por separado cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

5.- Los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, podrán emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos, aunque no todos sean en el mismo sentido.”

b) Información sobre el Reglamento del Consejo de Administración:

Asimismo, la Junta General es informada de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad, acordada el 24 de abril de 2007, que ha estado a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta.

6.- Autorización para la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, y para reducir, en su caso, el capital social.

1.- Autorizar, a los efectos del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa, mediante compraventa y con sujeción a lo requerido por las disposiciones aplicables al efecto, de acciones de esta Sociedad, hasta el límite máximo permitido por la Ley. La autorización se extiende a las adquisiciones que, dentro del límite indicado, lleven a cabo las sociedades filiales de Corporación Financiera Alba, S.A. así como a aplicar las acciones adquiridas en virtud de esta autorización y de autorizaciones anteriores a la ejecución de los Planes de retribución de Consejeros ejecutivos y Directivos consistentes en entrega de acciones o de opciones sobre las mismas.

2.- El precio de adquisición será el correspondiente a la cotización en Bolsa del día en que se realice o el autorizado, en su caso, por el órgano bursátil competente.

3.- La presente autorización durará hasta el 30 de junio de 2008.

4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de la Compañía que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

5.- Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Compañía, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los

valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

7.- Reducción del capital social en un millón de euros por amortización de un millón de acciones en autocartera y modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales

Reducir, con cargo a reservas libres, el capital social de la sociedad en la cifra de un millón de euros, por amortización de un millón de acciones, que representan el 1,54% del capital social actual de la sociedad, acciones que habían sido adquiridas previamente en el Mercado sobre la base de las autorizaciones acordadas por las Juntas Generales celebradas el 25 de mayo de 2005 y 31 de mayo de 2006, de conformidad y con las limitaciones y condiciones establecidas en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los acreedores de la sociedad podrán ejercitar, respecto de la reducción de capital citada, el derecho de oposición que les reconoce el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción de capital.

Como consecuencia de la reducción de capital anterior, modificar el artículo Quinto de los Estatutos Sociales que quedará redactado en la forma siguiente:

“Artículo Quinto.- El capital social, sin perjuicio de las sucesivas ampliaciones o reducciones que puedan acordarse, se cifra nominalmente en 64.100.000 euros (SESENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL EUROS), representado por 64.100.000 (SESENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL) acciones de UN euro nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 (UNO) al 64.100.000 (SESENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL) ambos inclusive, representadas por medio de anotaciones en cuenta y todas ellas de la misma clase.”

8- Traspaso del exceso de la reserva legal derivada de reducciones del capital social, por importe de 200.000 euros, a reserva voluntaria.

Traspasar a reservas voluntarias el importe de 200.000 euros a que asciende el exceso de la reserva legal constituida por la sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

9- Autorización para la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta

Autorizar al Consejo de Administración tan amplia y plenamente como en Derecho fuere menester, sin limitación de ningún género, para que, interpretando las resoluciones recaídas en esta Junta General de Accionistas, adopte cuantos acuerdos sean a su juicio necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores decisiones y/o ejecución de las mismas, todo ello con la mayor amplitud, incluso modificando, en aspectos concretos no

sustanciales, los acuerdos adoptados para acomodarlos a la calificación del Registro Mercantil facultando a tal fin a los Copresidentes D. Carlos y D. Juan March Delgado, al Vicepresidente 1º D. Pablo Vallbona Vadell, al Consejero Delegado D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín, y al Secretario del Consejo D. José Ramón del Caño Palop, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, suscriba cuantos documentos públicos y/o privados considere necesarios, o a su juicio convenientes, para dejar constancia de los acuerdos recaídos en esta Junta y, en el momento que en cada caso proceda, de conformidad con lo previsto en cada acuerdo, a tenor de las facultades concedidas para su ejecución y desarrollo, proceda a la subsanación de escrituras y a la realización de los actos que estime necesarios o convenientes hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

10.- Aprobación del acta.

Tras la adopción de acuerdos, se suspende momentáneamente la Junta, redactándose por el Secretario este acta que, leída a los asistentes, es aprobada por unanimidad.

Madrid, 24 de abril de 2007